

de Castilla con el diseño, y docum<sup>to</sup> solicitando la apro-  
vacion, facultad, y licencia, para poner en practica  
tan apreciable proyecto lo que con efecto logro man-  
dando se diesen d<sup>hos</sup> sitios por venta à censo emphi-  
teutico, ò abierto à el quitar para que asi se alentasen  
à tomarlos los veñ. y se efectuase tan ventajoso por  
sam<sup>to</sup> y en su virtud nombro por sus Comisarios à  
los Señores D.<sup>n</sup> Juan Sandoval, y D.<sup>n</sup> Joachin de Toledo  
Repidores con amplia libertad para d<sup>ho</sup> fin, y que  
otorgasen las Escrituras correspondientes à nombre  
de este Ayuntam<sup>to</sup> en fuerza de cuyas facultades die-  
ron sitios à los suplicantes en conformidad de lo  
mandado por el Consejo, y varias reglas, y condicio-  
nes que con lo mismo pactaron, y aceptadas por estos  
quedaron perfectos los contratos solemnes, afianzados  
por instrum<sup>tos</sup> publicos por ante los Es.<sup>nos</sup> de este Ayun-

tam<sup>to</sup>  
Por la sexta condicion que incluyen, se trata expre-  
sam<sup>te</sup>, que en qualquier tiempo que esta Ciu<sup>d</sup>, resol-  
viese celebrar fiestas de Toros por qualquier moti-  
vo que sea se han detener presisam<sup>te</sup> en d<sup>ha</sup> Plaza, y no en  
otra alguna atendiendo à que los que tomaron sitios  
para construir Casas en d<sup>ha</sup> Plaza se les siguió un gran-  
de gasto para levantarlas con los ornatos, y medidas  
que se les hadado con respeto à estas funciones, y no  
poca sujecion con las cargas que se les impuso en la  
condicion septima de ocuparles con andamios las fron-  
teras de d<sup>has</sup> sus Casas hasta la altura de veinte, y dos  
palmos, cuyas utilidades fue ventaja que tambien  
saco esta Ciu<sup>d</sup>, como la de poner dos luzes en cada ventano